

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with subscription rates: Por un año... 260 rs., Por medio año... 130, Por tres meses... 65, Por un mes... 23.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, Canaries/Baleares, and Indies: En las provincias... 360 rs., En Canarias y Baleares... 400, En Indias... 440.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

[Bascara 29 de Diciembre.

El primer comandante D. Juan de Ore, que salió esta mañana con una mitad de compañía y 10 caballos por dinero para la tropa, se ha apoderado en el camino de toda la facción del cabecilla Gibert, compuesta de 59 hombres, entre ellos 9 oficiales.

Al oportuno aviso del lugar donde se hallaban partió á galope con la caballería el alentado comandante, siguiéndole á corta distancia sus cazadores, y llegado como á 20 pasos de él le hicieron fuego los facciosos, matándole el caballo, y acto continuo salieron á darle una carga á la bayoneta. Nuestros soldados hicieron entonces otro tanto, obediendo las órdenes de su denodado jefe, que prometiendo una onza á todo cazador que se le adelantase, se lanzó con heroico arrojo sobre los enemigos, y los hizo á todos prisioneros, no sin haber hincado la espada en el pecho del cabecilla Gibert, que por milagro vive, y ha sido el único que se ha salvado.

En el campo de batalla quedaron muertos cuatro facciosos y cinco heridos. De nuestras tropas no resultaron mas que dos soldados heridos y dos caballos muertos. Hemos tenido ocasion de hablar con testigos oculares, y todos convienen en la singular bravura y altas prendas militares que concurren en el comandante Ore, segun en esta ocasion ha manifestado, no menos que en la disciplina y bizarría de sus subordinados, cuyo comportamiento ha correspondido al esforzado ánimo de su insigne jefe.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MON.

Sesion del dia 4 de Enero de 1848.

Se abre á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, es aprobada.

Se advierte una extraordinaria concurrencia en los bancos del Congreso.

Están ocupadas completamente todas las tribunas, en particular las de Sres. Senadores y cuerpo diplomático.

Ocupan el banco negro los Sres. Presidente del Consejo y Ministros de Marina, Gobernacion y Comercio.

Al abrirse la sesion entra en el salon el señor D. José Salamanca, dirigiéndose á hablar por algunos instantes con el Sr. Presidente, y pasando despues á sentarse en los bancos de la izquierda, teniendo á su derecha al señor Vahey, y á su izquierda al Sr. Escosura.

El Sr. Ros de Olano ocupa su asiento de costumbre.

Queda aprobada como ley, y se acuerda archivar, la de autorizacion al Gobierno para cobrar las contribuciones hasta fin del pasado año de 1847.

El Congreso queda enterado de no poder asistir á las sesiones por el mal estado de su salud los Sres. D. Pedro de Egaña y D. Manuel García Barzanallana.

Se dió cuenta del nombramiento de presidentes y secretarios hechos por las secciones en la reunion de ayer.

Jura y toma asiento el Sr. D. Joaquín Roncali, ingresando en la primera seccion.

Los Sres. Polo, Miotá, Borrás, Calatrava y Fernandez Negrete resultan elegidos por suerte para formar la comision mixta, que de acuerdo con la del Senado, ha de entender en el proyecto de ley sobre sociedades anónimas.

El Sr. Secretario Sanchez Silva sube á la tribuna y lee la proposicion de acusacion contra D. José Salamanca, que gira sobre los cuatro puntos cardinales siguientes: 1.º el asunto del ferro-carril de Aranjuez; 2.º el indulto á los procesados por las concurrencias de la aduana de Alicante; 3.º conversion de las libranzas

de la casa Real; 4.º sobre la contrata de vapores del Sr. Bouchental. (Profunda atencion.) El Sr. SELIAS: (El orador empieza su discurso en un tono tan bajo, que varios señores Diputados le manifiestan que no oyen sus palabras, y esforzando entonces un poco mas la voz, continúa asi.)

Decia, señores, que solamente al cumplimiento de un deber sagrado, de uno de esos deberes que por ningun concepto pueden rehuirse, es lo único que podia hacerme tomar la palabra para sostener la proposicion que acaba de oír el Congreso. Nadie elije voluntariamente el papel de acusador, y menos puede ser á propósito para ello el que tiene el temperamento que el Congreso me hará la justicia de reconocer en mí. Pero la situacion en que mis compañeros y yo nos encontramos era tan singular y tan extraña, que no podíamos rehuir el tomar parte sin faltar á nuestro deber, teniendo en cuenta los hechos y los antecedentes que el Congreso me permitirá recordar en pocas palabras.

Todos los Diputados saben que á las dos últimas admistraciones le hacian oposicion los dos partidos en que el pais se encuentra dividido; pero esta oposicion se mantenía dentro de los limites en que las oposiciones deben mantenerse, y el Gobierno se defendía tambien sin traslimitar las facultades que le corresponden. En este estado, señores, un periódico, y no por cierto de nuestra comunión política, anunció la realizacion de un negocio grave de una manera inusitada. La impresion que esta revelacion hizo es reconocida de todos los Sres. Diputados.

A esta impresion grandísima causada en los ánimos, vinieron á reunirse despues otras impresiones en virtud de otros negocios revelados, y la prensa, teniendo ya que ocuparse de las operaciones á que aludo, entró en su examen, y me expuso á la faz del pais, francamente debo decirlo. Los hechos expuestos eran de tal naturaleza, que nosotros no los dábamos asentimiento alguno. Esperábamos que el Gobierno se defendiera de aquellos ataques. El Gobierno tenia periódicos en donde poder defenderse, y creíamos que estaba en el caso de atajar los progresos que aquella impresion violenta hacia, porque el poder no puede existir por mucho tiempo desprestigiado como lo estuvo el de entonces. El Gobierno sin embargo no tuvo por conveniente defenderse.

Los hechos pasaron sin contestacion, y sucedió lo que debia suceder. La prensa de las provincias reprodujo lo que la de Madrid decia.

El Congreso recuerda que al cerrarse la anterior legislatura cada una de las fracciones en que se halla dividido este Congreso dejó nombrada una comision que velara por la legalidad y por los intereses públicos, mientras las sesiones permaneciesen cerradas.

Yo tuve el honor de formar parte de una de las comisiones, y por ello tuve ocasion de ver muchas comunicaciones de las provincias en que se trataba de los negocios referidos. Vinieron despues los señores diputados de las provincias, y venian impresionados en el mismo sentido y movidos por los sentimientos de moralidad, parece que nos dirigian inculpaciones porque nada habíamos manifestado nosotros contra aquellas operaciones, y hasta porque creian que habíamos faltado al cumplimiento de nuestro deber, no procurando tomar las medidas convenientes para cortar el mal si se podia.

Reunieronse los Diputados de la mayoría al abrirse las Cortes, y el primer negocio de que se ocuparon fue de esos expedientes y esos hechos. La mayoría declaró la necesidad de pedir que se trajeran al Congreso los expedientes para que de su examen resultara la verdad de los hechos, se averiguara si eran ó no dignos de una censura.

Nosotros, señores, tuvimos la desgracia, porque desgracia es, y confieso que esta distincion me ha proporcionado dias muy amargos; nosotros tuvimos la desgracia de ser elegidos para formular la proposicion de los expedientes. Yo no creia que podria rehuir este encargo. Los hombres políticos tienen deberes grandísimos que cumplir, y muchas veces tienen que prescindir de su temperamento, de sus tendencias y hasta de sus convicciones.

Debo decir tambien, señores, que cuando presentamos la proposicion que el Congreso aprobó para que vinieran aqui esos expedientes, todos abrigamos la esperanza de que su examen destruiría la mala impresion que con ellos se habia causado en el pais contra las anteriores administraciones. Ninguno de nosotros conocíamos esos expedientes; ninguno habia ido á verlos ni á examinarlos á los ministros; no teníamos dato alguno para fundar sobre ellos nuestra opinion, y vuelvo á repetir, todos abrigábamos la esperanza de que los expedientes mismos destruirían los cargos.

Pero vinieron los expedientes al Congreso; la mayor parte de los Sres. Diputados los han visto, su extracto lo han publicado los periódicos. ¿Qué podremos decir nosotros? ¿Podía la comision nombrada por la mayoría del Congreso mostrarse indiferente á lo que de esos expedientes resulta? En este caso

so habríamos faltado á la confianza que en nosotros depositó.

No crea el Congreso que nosotros procedimos por nosotros mismos á dar ningun paso posterior. Despues que supimos que los señores Diputados habian examinado los expedientes, provocamos otra reunion de nuestros amigos para saber cuál era el juicio que habian formado con el examen.

La mayoría de aquella reunion acordó que se pidiera la responsabilidad, por exigirlo así nuestro deber de Diputados, el celo por los intereses públicos y la opinion de personas con quienes teníamos relaciones, y algunas de las cuales se sientan en estos bancos. Ya ve el Congreso las razones que hemos tenido para presentar esta proposicion.

La mayor parte de los Sres. Diputados han visto esos expedientes que estan sobre la mesa, y todos han oido la proposicion en que se hace un extracto de ellos. Por lo mismo no creo que debo extenderme demasiado para sostener la proposicion, y creo que bastará hacer una ligera reseña de ellos.

El primero versa sobre la garantía que dió el Gobierno en favor de las acciones de la empresa del camino de hierro de Aranjuez. En 15 de Mayo el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo en virtud de una peticion de dicha empresa, para que se le dispensara la proteccion que se le debia.

Esto estaba reducido á que el Banco de San Fernando admitiese las acciones del ferro-carril en garantía de valores que el Banco habia de dar bajo el mismo principio que acordó el Consejo de Ministros, con la consideracion de que no pudieran nunca exceder de la mitad del valor que ellas representaran, y segundo que en caso de falta del cumplimiento en el pago el Gobierno habia de ser el responsable de la falta que hubiera. La junta directiva del ferro-carril, á fin de que por su medio pudiera conocer el Gobierno la buena inversion de los fondos que se destinaban, habia de dar una cuenta exacta al Gobierno, es decir, que la empresa del ferro-carril pedia del Gobierno, y que el Gobierno debía protegerla en cuanto estuviera de su parte. Yo no soy opuesto á esta doctrina, porque he creído siempre que el Gobierno debe proteger las empresas de general interes; pero no creia que estando el principal interesado de esta empresa en el Gobierno fuera esta la ocasion oportuna de hacerlo, aun sujetándose al acuerdo del Consejo de Ministros. Yo creo que el Consejo de Ministros, aun cuando traslimitó sus facultades porque gravaba el tesoro público, si no directamente, á lo menos de una manera indirecta por hacerle responsable de las contingencias que pudieran ocurrirse, sin embargo adoptó ciertas condiciones, tales como limitar el número de acciones que habia de entregarse en garantía á solo la mitad; ó hizo bastante, pues limitó el número de obligaciones que tenia que cumplir; de manera que el perjuicio que podia sufrir el Banco y el Gobierno no podia ser muy grande.

Al expresarme así, señores, no es que considere justo en mí entender el acuerdo del Consejo de Ministros, porque no creo que llenaba en mi juicio el objeto que se proponian. En este estado, señores, el Ministro de Obras públicas pasó una comunicacion al director del Banco de San Fernando insertando las bases admitidas por el Consejo de Ministros; pero dicho director con una fórmula inusitada contestó que, habiendo reunido la junta directiva del Banco, resolvíó contestar que estarían muy dispuestos á secundar las intenciones del Gobierno si en la actualidad se hallasen con fondos para ello. Parece que en la comunicacion dirigida por el Ministerio al director se decia que se esperaba que tanto él como la junta accederían á los deseos del Gobierno, lo cual en cierto modo parece querer ejercer una coaccion moral en el ánimo de los señores de la junta. No sabemos, ó yo por mi parte, no sé lo que despues mediaria, lo cierto es que el director del Banco contestó despues al Gobierno diciéndole que la junta estaba dispuesta á hacer lo que el Gobierno deseaba, siempre que se considerasen incluidos en la cantidad que el Banco diera de los anticipos hechos anteriormente: aprobando el Ministro de Hacienda esta proposicion del Banco respetó el primer extremo que se acordó en el Consejo de Ministros; pero el segundo, por el cual, aunque de una manera oscura, quedaba limitada la facultad del Banco á no poderse extender á que se admitieran los créditos pendientes por contratos anteriores.

Sin embargo, señores, ese contrato no producía grandes males; pero aun sin haberse pasado bastante tiempo de haberse hecho, se pasó un oficio por el director del Banco de San Fernando al Ministro de Hacienda incluyendo las condiciones por las cuales el Banco estaba dispuesto á hacer anticipos por valor de 30 millones de reales. La primera era que el Banco anticiparía 30 millones de reales, contándose en esta suma las que ya tenia entregadas anteriormente; segunda, que esta cantidad se iria reintegrando conforme se fuera reuniendo; tercera, que el Gobierno cubriría los descubiertos en que se hallaba la

empresa, y por último que el Banco sería el banquero del Gobierno en todo lo que respectar á al ferro-carril.

No solamente se habia hecho desaparecer la otra garantía que el Consejo de Ministros acordó, sino que á esto se añadió que el Banco de San Fernando sería el banquero de la empresa; por manera que las garantías y seguridades que se debían adquirir desaparecieron. Hubo mas, señores: como el Congreso ha visto, así como por incidencia en una de esas condiciones, se estableció que habian de trasladarse al Banco de San Fernando para que sirvieran de garantía de la empresa del ferro-carril 40 millones de cupones de la deuda pública. Respecto á esto lo único que yo sé es que del expediente no resulta su presentacion en el Banco; y sin embargo de no aparecer en él, la proposicion se hizo.

En consecuencia de ese contrato, y en virtud de una Real orden pasada por el Gobierno al Banco de San Fernando, resulta que el Sr. Salamanca habia pedido al Banco 20 millones y pico de reales garantidos por esas acciones, únicas garantías que se concedieron, únicas garantías que se encuentran. El Congreso ve que se celebró un contrato en perjuicio de los fondos públicos, gravándose con una responsabilidad para la cual no estaban destinados.

El segundo extremo, señores, versa sobre el indulto concedido á varios encausados por la introduccion de efectos de un modo contrario á lo prevenido por las leyes del pais. En el año de 1845 se dió conocimiento al Gobierno de que algunos comerciantes de Madrid se habian propuesto establecer un sistema de introduccion en grande escala, para lo cual estaban en connivencia varios empleados de la aduana de Alicante: el Gobierno aprovechó estas noticias; mandó vigilar las introducciones que se hacian por aquella parte, y en consecuencia de esas órdenes se hizo una gran presa de efectos que se habian introducido en Madrid por aquella procedencia. Instruyóse la causa con arreglo á la ley de 1830, y se falló imponiendo la pena de comiso: importaron estos efectos y se les impuso la multa de cinco millones doscientos cuarenta y tantos mil reales.

Los procesados, señores, hicieron gestiones repetidas al Gobierno á fin de que se les eximiese de ese pago, y el Gobierno se mantuvo siempre firme en que la ley habia de observarse, y desestimó constantemente aquellas solicitudes. En estas circunstancias se publicó el indulto del año 1846, la causa subió á la audiencia para la aplicacion de la Real gracia, y en efecto aquel tribunal declaró á los procesados comprendidos en el Real indulto en cuanto á las penas personales, pero no á las pecuniarias. Así siguió este expediente hasta que en 3 de Abril del año último acudieron al Gobierno por medio del ministerio de Comercio e Instruccion pública, solicitando que se les aplicase la gracia de indulto tambien á las penas pecuniarias.

El ministerio de Comercio pasó esta peticion al tribunal de rentas, y este oyó al asesor, que se opuso á la concesion, negando que el ministerio tuviese facultad para conceder este indulto: se pasó á la seccion de Hacienda del Consejo Real, previniéndole que informase, no solo sobre la aplicacion de la Real gracia, sino que tambien sobre si habia algun medio en la via gubernativa para atenuar la severidad de las penas; la seccion se opuso, y los procesados volvieron á instar de nuevo por el ministerio de Comercio, el que acordó pasar esta pretension al de aquel al cual no puedo dispensarle de hacer un cargo por no haber escuchado los informes del Consejo Real. La mesa del ministerio á quien se pasó este expediente decia que la prerogativa de S. M. no tenia limites, y que no siendo esta materia de responsabilidad, no habia dificultad alguna en que se inclinase favorablemente el ánimo de S. M.; y el Ministerio, conformándose con esta extraña doctrina, acordó el indulto por las penas personales y pecuniarias en que habian incurrido.

Hay otra cosa en esa concesion; y es que en los informes de la intendencia y del Consejo Real se habia dicho al Gobierno que ese indulto era contrario á las Reales cédulas del año de 1803 la una, y de 1817 la otra, y á una aclaracion posterior; con lo cual se infringió; y el Congreso sabe que la constitucion, al hablar de la prerogativa, dice que se concede el indulto con arreglo á las leyes; pero no solo se cometió esta infraccion, sino que, correspondiendo una parte á los aprehensores, denunciadores y demas á quienes la ley se los concede, se les quitó una propiedad particular consignada en la ley, lo que se hizo en favor de unos defraudadores que habian inventado un medio de corrupcion, y en perjuicio de los empleados celosos del cumplimiento de su deber.

Otro de los expedientes es el que hace relacion á la conversion de libranzas pertenecientes á la Casa Real en títulos del 3 por 100.

En 15 de Setiembre del año anterior el intendente de la Real casa pasó un oficio al ministerio de Hacienda manifestando que se adeudaban 405 millones y pico de rs., y que te-

niendo presentes los apuros en que se hallaba la Real casa, entendia que con arreglo al decreto de 16 de Julio del año 44 podia procederse á su conversion: el Ministro de Hacienda lo pasó á la direccion del Tesoro, la que opinó que podia hacerse la conversion, mediante estar comprendida en las disposiciones citadas; pero la junta de liquidacion y conversion manifestó que en esto se habia cometido un error, porque en el decreto solo se hablaba de los anticipos, pero no de las consignaciones y sueldos, aun cuando atendiendo á las atenciones á que estaban destinadas, creia que podian hacerse.

El ministerio accedió á la conversion, y ademas mandó entregar las acciones que poseia el Banco de San Fernando destinadas á objeto muy distinto; de manera que aqui cometió dos infracciones; la primera la de la conversion, porque basta leer la ley para conocer que no estaban comprendidas en ella estas libranzas, y la segunda la de la entrega de unas acciones destinadas á objeto muy sagrado, del cual no podia desentenderse el Gobierno.

Por último, señores, otro de estos expedientes es el de la conversion de títulos del 3 por 100 á favor del Sr. Bouchental, á virtud de un empréstito que debia hacer al Gobierno.

En el año de 1844 el Gobierno se encontró en la necesidad de acordar la construccion de unos vapores para el servicio del Estado: el Ministro que entonces era de Marina oyó las proposiciones del Sr. Bouchental, y fueron aceptadas. Eran estas que dicho señor habia de entregar en el acto 10 millones de reales en el Tesoro, otros 10 en cupones llamados á capitalizar, y el resto en libranzas admisibles, y varias otras clases de valores.

Celebróse el contrato, quedó perfecto por el ministerio de Hacienda, pasando una comunicacion al de Marina por la parte que le correspondia, y en este estado, señores, D. José Bouchental que debia entregar en depósito los 10 millones de reales para llenar aquel servicio urgentísimo, en lugar de entregar aquellos valores, no hizo mas que dar simples pagarés en garantía, con plazos dados, diciendo en ellos que pagaría á su vencimiento la cantidad que consignaban; y por estos pagarés, señores, obtuvo fraudulentamente una carta de pago en que se le decia que habia satisfecho los valores.

El Ministro de Hacienda, señores, con este documento en que se decia que Bouchental habia cumplido satisfaciendo los 10 millones en metálico, acuerda la entrega de los valores que el Gobierno debia dar. En efecto, Bouchental percibió los 20 millones en libranzas sobre azogues, aduanas y tabacos.

El Ministro de Marina supo, señores, el fraude cometido con Bouchental, y en el momento que lo supo lo comunicó al Ministro de Hacienda para que adoptase las disposiciones convenientes, puesto que Bouchental no habia cumplido ni con la entrega en el acto del numerario, ni con la entrega tampoco de esos valores á su vencimiento. El Ministro de Hacienda inmediatamente expidió una Real orden para compeler á Bouchental á que hiciese entregar á los fondos de Marina los 10 millones de reales, y los otros 10 en cupones llamados á capitalizar, previniendo tambien que se recogieran las libranzas que habia obtenido de aquel modo fraudulentamente.

El Congreso, si no hubieran venido los expedientes, se admiraría al saber que á pesar de todos estos hechos; Bouchental se negó todavía á pagar, no solamente los 10 millones en metálico, sino los 10 millones en cupones, y no solo se negó á pagar, sino que tambien se resistió á entregar las libranzas recibidas. Mediaron contestaciones; el Ministro de Hacienda insistiendo en su reclamacion y Bouchental en su negativa, dando por toda razon, para excusarse del pago, el que los pagarés que habia recibido estaban entregados por valores que él tenia depositados en el Banco de Isabel II.

El Congreso recuerda que la condicion no fue entregar valores, sino numerario y que debia entregarlos antes. A pesar de esto, señores, D. José Bouchental se presentó á que esas libranzas se convirtieran, luego que se expidió la ley de 14 de Febrero de 1845, y que esas libranzas se convirtiesen en títulos de la renta al 3 por 100, lo cual el Gobierno le negó porque debia hacerlo. Presentáronse tambien otros tenedores que dijeron haber adquirido esas libranzas por cesion ó endoso de Bouchental, reclamando asimismo la conversion, y el Gobierno, atendiendo á que el origen de ellas habia sido fraudulento, pues fraudulentamente habian sido extraidas, y á que por lo tanto no podian obrar en poder de Bouchental, se negó á la conversion.

Debe advertir el Congreso que cuando Bouchental se negó á entregar los valores y cumplir el contrato, el Ministro de Hacienda que era en aquella época dijo: «en atencion á haberse quebrantado el contrato por una de las partes declaro anulados sus efectos.» D. José Bouchental no reclamó contra esta resolucion, y el Congreso sabe que en aquella época, porque ya estaba instituido el Consejo Real, no





